



VISTO:

La necesidad de prevenir y mejorar la asistencia de salud extra hospitalaria en los ámbitos públicos del distrito de General Villegas.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional aprobó la reglamentación de la Ley 27.159 de Muerte Súbita. Sancionada en el año 2015, cuyo objeto es regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

Que las enfermedades cardiovasculares constituyen la primera causa de muerte en nuestro país y a ellas se deben la mayoría de los casos de muerte súbita. La clave para sobrevivir es la desfibrilación inmediata –que dentro de los 3 a 5 primeros minutos del colapso puede producir tasas de supervivencia de hasta 70%– y la capacitación de la comunidad en reanimación cardiopulmonar (RCP).

Que la muerte súbita representa un problema de salud pública debido a que es causa de muerte prematura y que más del 70% de los casos se producen en el ámbito extrahospitalario, transformando a la comunidad no médica en la primera encargada de atender un episodio de esta naturaleza, por lo que el acceso a una atención oportuna depende de la sociedad en su conjunto.

Que, según los expertos, cada minuto que pasa sin que se apliquen los conocimientos de emergencia necesarios, la esperanza de vida se reduce en un 10%.

Que un DEA (Desfibrilador externo automático) es un dispositivo electrónico portátil que diagnostica y puede ayudar a restablecer el ritmo cardíaco cuando una persona sufre un paro cardíaco.

Que la prevención es la herramienta más importante para evitar males mayores.

Que las capacitaciones en RCP y uso de DEA, debe ser una política de estado, sin que dependa o exista una ley que ampara o enmarque a la misma.

Que la responsabilidad de mejorar la calidad de vida y la seguridad, en todas sus aristas, corresponde a toda gestión que sea eficiente y eficaz en el uso de los recursos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION 25/2022

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la existencia de desfibriladores en los ámbitos educativos del Partido de General Villegas. Realícese las intervenciones necesarias con otras áreas y/o de otros niveles gubernamentales, para que esta política de prevención sea llevada a cabo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de resoluciones, cúmplase y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.